REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN,** titular de la cédula de identidad № V-17.060.622, en su condición de Superintendente de Cajas de Ahorro (E), designado mediante Resolución № 033-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 41.993 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13 y 16 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y con fundamento en las motivaciones que de seguida se exponen,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Cajas de Ahorro es el órgano rector, contralor, supervisor y regulador de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Cajas de Ahorro deberá promover e incentivar la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el ahorro del trabajador a través de mecanismo de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas asociaciones, asimismo velar por el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO

Que debido a factores externos, parte de los sujetos regulados por esta Superintendencia de Cajas de Ahorro han manifestado su imposibilidad de realizar el registro ante el "Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro" (SIGECAF) en el tiempo establecido para ello, por lo que han solicitado la extensión del plazo a fin de dar cumplimiento a los lineamientos emanados de este Órgano Rector.

Dicta la siguiente,

CIRCULAR N° SCA-DL-003-2024 PARA LA EXTENSIÓN DEL LAPSO DE REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO Y DE GESTIÓN DE CAJAS DE AHORRO, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO (SIGECAF)

PRIMERO: Se establece prórroga de cuarenta y cinco (45) días continuos al lapso establecido en el punto NOVENO de la **N° SCA-DL-002-2024** del día veintidós (22) de enero de 2024, para la realización del registro en el Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro (SIGECAF) a través de la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

SEGUNDO: Es de carácter **OBLIGATORIO** que los representantes de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, realicen el registro en el Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro (SIGECAF) durante el lapso establecido.

TERCERO: El incumplimiento u omisión de la presente Circular, conllevará a la aplicación de sanciones y/o medidas correctivas establecidas en el Título VII, artículos 103 numeral primero 105 y 106 numeral primero, en concordancia con el artículo 82 ordinal 6 *ejusdem*.

La presente Circular, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Cúmplase, Notifíquese, y Publíquese en la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro. En Caracas a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Superintendencia de Cajas de Ahorro
Despacho

JOEL JOSÉ GONZALEZ AVILAN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)
Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993, de fecha 26/10/2020